

Octubre de 2008



Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN DE PESCA PARA EL ATLÁNTICO CENTRO-OCCIDENTAL
Decimatercera Reunión

COMITÉ DE PESCA DE LA COPACO PARA LAS ANTILLAS MENORES
Décima Reunión

Cartagena de Indias, Colombia, del 21 al 24 de octubre de 2008

**PANORAMA DE LAS ACTIVIDADES DE LA FAO RELACIONADAS CON LA CITES Y
LAS ESPECIES ACUÁTICAS EXPLOTADAS COMERCIALMENTE**

RESUMEN

El presente documento ofrece un panorama general de las actividades relacionadas con la CITES emprendidas por el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO, inclusive de los trabajos llevados a cabo en el ámbito de los criterios de inclusión y de evaluación de las propuestas de nuevas inclusiones de especies acuáticas explotadas comercialmente, de los aspectos jurídicos y de implementación de la Convención en materia de pesca y de asistencia de la FAO para la evaluación y de ordenación de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Se otorga una atención particular a las especies de interés para la región del Atlántico Centro-Occidental.

INTRODUCCIÓN

1. La Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) es un acuerdo internacional establecido con el propósito de proteger y conservar las especies en peligro al asegurarse de que el comercio internacional no amenace su supervivencia. La CITES protege a unas 5 000 especies animales y 28 000 especies vegetales contra el riesgo de sobreexplotación a causa del comercio internacional. Las especies en cuestión se enumeran en uno de los tres apéndices de la Convención, y el comercio internacional de estas especies es objeto de control de acuerdo con el grado de protección que se requiere para cada una. En los apéndices de la CITES figuran actualmente cerca de 100 especies acuáticas de peces, moluscos y equinodermos que son objeto de explotación comercial; entre ellas se cuentan entre otros, los esturiones (Acipenseriformes), el tiburón ballena (*Rhincondon typus*), el pez napoleón (*Cheilinus undulatus*), el cobo rosado del Caribe (*Strombus gigas*), las almejas gigantes (Tridacnidae) y el pepino de mar (*Isotichopus fuscus*).

2. La intervención creciente de la CITES respecto de especies acuáticas explotadas por la pesca llevó a los Estados Miembros de la FAO a plantear diversas inquietudes en cuanto a la aplicación de la Convención a especies acuáticas que son objeto de explotación comercial. Los debates sobre el tema celebrados en las reuniones del COFI y COFI-FT, por ejemplo, pusieron de manifiesto la falta de consenso entre los países sobre el papel de la CITES como un instrumento complementario a la gestión pesquera tradicional, para proteger y promover el uso sostenible de los recursos pesqueros. Los países por otra parte, en general, están de acuerdo en la necesidad de incrementar la contribución de los organismos nacionales de pesca en la elaboración de la lista de propuestas relativas a las poblaciones de peces y de la FAO en la evaluación de estas propuestas. También se señaló específicamente la necesidad de perfeccionar los criterios y directrices para la inclusión de especies en los apéndices de la CITES para reflejar las

características específicas de los recursos acuáticos. Como seguimiento a las discusiones anteriormente mencionadas, un importante plan de trabajo para la FAO sobre la CITES en relación con las especies acuáticas explotadas comercialmente, fue aprobado por el vigésimo quinto período de sesiones del Comité de Pesca (COFI) en 2003.

3. El presente informe ofrece un panorama general de las actividades relacionadas con la CITES que ha emprendido el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO en el marco del plan de trabajo y del proyecto de fondo fiduciario “La CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente, incluida la evaluación de propuestas de inclusión en las listas”, que financió el Gobierno de Japón. En el presente informe, el énfasis se ha puesto en los asuntos de interés para la región del Atlántico Centro-Occidental.

APORTACIÓN DE LA FAO A LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

4. La CITES fue específicamente diseñada para proteger las especies en peligro de extinción por el comercio internacional. Un conjunto de criterios y directrices (Res. Conf. 9.24) han sido desarrollados por la CITES para ayudar en la evaluación de cuándo o no una especie debe ser incluida en los apéndices de la CITES. Estos criterios proveen orientaciones generales que deben tenerse en cuenta en la evaluación de las propuestas para la inclusión de cualquier especie animal o vegetal. El análisis de la idoneidad de los actuales criterios de inclusión en la CITES existentes Res. Conf. 9.24 y las directrices para los recursos explotados en las pesquerías marinas y en los grandes volúmenes de agua dulce, llevó a la FAO¹ a la conclusión de que varias mejoras importantes se podrían introducir y que, en particular, las directrices cuantitativas podrían y deberían ser desarrolladas.

5. La FAO formuló recomendaciones sobre los criterios de inclusión en la CITES y el procedimiento de evaluación de las propuestas en la Segunda Consulta Técnica sobre la idoneidad de los criterios de la CITES para la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente (Windhoek, Namibia, del 22 al 25 de octubre de 2001). Estas fueron aprobadas por la octava reunión del COFI:FT (Bremen, Alemania, febrero de 2002) y presentadas a la CITES para su examen. No se llegó a un acuerdo final sobre la enmienda a los criterios de inclusión de la CITES en la Resolución 9.24 de la Conferencia sobre los criterios de inscripción en la CITES en la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago, Chile, noviembre de 2002). Tras varios debates con la CITES en los cuales participó la FAO, la CdP13 aprobó por consenso nuevos criterios de inclusión (CITES Res. Conf. 9.24 (Rev. CdP13)²) que incluyen las principales recomendaciones de la FAO relacionadas con las especies acuáticas explotadas comercialmente.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FAO Y LA CITES

6. En su novena reunión, el Subcomité sobre Comercio Pesquero del Comité de Pesca (COFI:FT) aprobó por consenso una propuesta de la FAO relativa a un memorando de entendimiento entre la FAO y la CITES y a un procedimiento para continuar las negociaciones con la CITES sobre el texto de dicho memorando. Éste fue remitido a la Secretaría de la FAO para que tome las medidas del caso. Tras un largo proceso de negociación entre ambas organizaciones, el memorando de entendimiento fue firmado por la FAO y la CITES durante la 54ª Reunión del Comité Permanente de la CITES, celebrada en Ginebra en octubre de 2006.

7. El principal objetivo del memorando de entendimiento firmado³ es fortalecer la cooperación entre la CITES y la FAO en lo que se refiere a las especies acuáticas comercialmente explotadas a través de diversos medios, tales como el mejoramiento de la comunicación y del intercambio de información sobre temas de interés común, la cooperación técnica con miras a facilitar el desarrollo de las capacidades en relación a las especies incluidas en los apéndices de la CITES, y la cooperación en relación a los aspectos técnicos y jurídicos relacionados con la inclusión en los apéndices y la implementación de los Apéndices. El memorando de entendimiento reconoce el papel de la FAO en la revisión de los criterios de inclusión

¹ FAO. 2001. A Background Analysis and Framework for evaluating the Status of Commercially-Exploited Aquatic Species in a CITES context. Second Technical Consultation on the Suitability of the CITES Criteria for Listing Commercially-exploited Aquatic Species, Windhoek, Namibia, 22-25 de octubre de 2001. FI:SLC2/2001/2

² Disponible en www.cites.org.

³ Disponible en www.fao.org/fishery/cites-fisheries/en.

científicos y técnicos de las especies explotadas comercialmente en los Apéndices de la CITES. Conforme a lo descrito más abajo, el proceso de realización de dichas revisiones científicas por la FAO fue establecido en el vigésimo quinto período de sesiones del COFI en 2005, cuando se aprobó el mandato de un Cuadro especial de expertos de carácter consultivo para la evaluación de las propuestas de inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices I et II de la CITES.

CUADRO ESPECIAL DE EXPERTOS DE LA FAO ENCARGADO DE EVALUAR LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA DE LOS APÉNDICES DE LA CITES

8. El COFI, en su vigésimo quinto período de sesiones, en 2003, estableció el mandato de un Cuadro especial de expertos de carácter consultivo que se encargaría de evaluar las propuestas de inclusión de especies explotadas comercialmente en las listas de la CITES. En el mandato se definía el proceso y la composición de un cuadro técnico que la Secretaría de la FAO debía establecer antes de cada Conferencia de las Partes de la CITES y cuyo principal cometido consistiría en evaluar las propuestas desde una perspectiva científica de conformidad con los criterios biológicos para la inclusión de especies en las listas de la CITES. El Cuadro de expertos debería también formular observaciones sobre los aspectos técnicos de las propuestas en relación con cuestiones biológicas, ecológicas, comerciales y de ordenación.

9. El primer Cuadro de expertos se reunió en julio de 2004 para examinar las siguientes propuestas presentadas a la Secretaría de la CITES por las Partes de la CITES para la adopción de decisiones en la CdP13 (Bangkok, Tailandia en octubre de 2004) :

- Propuesta para incluir el *Carcharodon carcharias* (tiburón blanco) en el Apéndice II de la CITES, con una cuota de exportación anual nula;
- Propuesta para incluir el *Cheilinus undulatus* (pez napoleón) en el Apéndice II;
- Propuesta para incluir el *Lithophaga lithophaga* (dátil del Mediterráneo) en el Apéndice II;
- Propuesta de enmienda de la anotación de *Helioporidae* spp., *Tubiporidae* spp., *Scleractinia* spp., *Milleporidae* spp. y *Stylasteridae* spp.; una enmienda de la anotación a estos taxones de excluir los fósiles de las disposiciones de la Convención.

10. El informe del Cuadro se remitió a los miembros de la FAO y a la Secretaría de la CITES y se puso a disposición de las Partes de la CITES de conformidad con el Artículo XV de la Convención de la CITES. Las recomendaciones se observaron y fueron muy bien acogidas por la CdP13 a pesar de que las partes no adhirieron sistemáticamente a las decisiones finales en las que se acordó la inclusión de los tiburones blancos (sin la limitación de un cupo nulo), del pez napoleón y del dátil del Mediterráneo en el Apéndice II.

11. Tras la aprobación del COFI en su vigésimo sexto período de sesiones, el Subcomité sobre Comercio Pesquero acordó en su décima reunión que la FAO debía convocar una consulta de expertos que evaluara las propuestas de inclusión en las listas presentadas en la decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes (CdP14) y en las reuniones sucesivas. También se acordó que el Subcomité debía evaluar después de cada Conferencia de las Partes de la CITES si las recomendaciones se habían tenido en cuenta y, de lo contrario, las razones por las que esto no había sucedido.

12. El segundo Cuadro especial de expertos consultivo se reunió en Roma, Italia, del 26 al 30 de marzo de 2007, acogido por la FAO y financiado por el Programa ordinario de la FAO y el proyecto de fondo fiduciario “La CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente”. El Cuadro examinó las siguientes siete propuestas presentadas a la decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES (La Haya, del 3 al 15 de junio de 2007):

- Propuesta para incluir el *Lamna nasus* (marrajo sardinero) en el Apéndice II;
- Propuesta para incluir el *Squalus acanthias* (mielga) en el Apéndice II;
- Propuesta para incluir todas las especies de la familia Pristidae (peces sierra) en el Apéndice I;
- Propuesta para incluir la *Anguilla anguilla* (anguila europea) en el Apéndice II;
- Propuesta para incluir el *Pterapogon kauderni* (pez cardenal de Banggai) en el Apéndice II;
- Propuesta para incluir las especies de *Panulirus argus* y *P. laeviscauda* de la población brasileña de langostas en el Apéndice II;
- Propuesta para incluir todas las especies del género *Corallium* (corales rojos y rosados) en el Apéndice II.

13. El Cuadro apoyó la inclusión de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) en el Apéndice II (comercio controlado) y de todas las especies de peces sierra (Pristidae) en el Apéndice I (prohibido todo intercambio comercial). No respaldó, en cambio, las restantes cinco propuestas de inclusión de especies en el Apéndice II por haber evaluado que las especies en cuestión no cumplían con los criterios biológicos de inclusión de especies explotadas comercialmente en dicho Apéndice, según se especifican en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CdP13) de la CITES .

14. En el caso de las poblaciones brasileñas de *Panulirus argus* y de *P. laeviscauda*, la información proporcionada en la propuesta de apoyo de la inclusión en el Apéndice II no demostraba una baja a niveles de umbral. En efecto, los datos y análisis más recientes basados en los métodos formales de evaluación de las poblaciones sugieren que la población de *P. argus* en Brasil fluctúa desde los últimos 30 años sin una tendencia a largo plazo, a pesar de niveles elevados de explotación (la población de *P. laeviscauda* está probablemente en la misma situación). El Cuadro especial también concluyó que las reglamentaciones existentes en materia de pesca bastaban para asegurar que ésta fuera sostenible, pero que una aplicación estricta de las reglamentaciones en materia de gestión era necesaria. Las conclusiones anteriores, combinadas a las dificultades de implementación suscitadas por la inclusión dividida⁴, la diferencia de tamaños mínimos entre las dos especies y la identificación de los productos, sugieren que las inclusiones propuestas serían difíciles de implementar y poco susceptibles de entregar los resultados deseados.

15. Después de considerables debates durante la decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes (CdP14), las decisiones adoptadas por las Partes sobre las propuestas para la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente estuvieron todas de acuerdo con las recomendaciones del Cuadro de expertos de la FAO. Dos propuestas fueron aceptadas (anguila europea y peces sierra) y cinco fueron rechazadas (mielga, marrajo sardinero, corales rojo y rosa) o retiradas por los proponentes (pez cardenal y las poblaciones de langosta brasileñas).

CONSULTAS DE EXPERTOS SOBRE LOS ASPECTOS JURÍDICOS Y DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN

16. De conformidad con el plan de trabajo sobre la CITES adoptado por el Comité de Pesca (COFI) en su vigésimo quinto período de sesiones, se celebraron dos consultas de expertos con miras a evaluar los aspectos jurídicos y de implementación de la CITES relevantes para la pesca.

17. Las “Consultas de expertos sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente” se celebraron en junio de 2004. La Consulta de expertos convino en una serie de recomendaciones que pone atención en diversas acciones susceptibles, según ésta, de mejorar la interpretación jurídica y la implementación de la CITES en relación con las especies acuáticas explotadas comercialmente, inclusive la interpretación del término “introducción procedente del mar”. El informe de la Consulta⁵ fue remitido a la CdP13 y contribuyó a informar las discusiones sobre asuntos pertinentes.

18. La “Consulta de expertos sobre la aplicación de cuestiones asociadas con la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices de la CITES”, que también se celebró en 2004, acordó una serie de recomendaciones fundamentales, de las cuales algunas son presentadas aquí. Estas recomendaciones incluían, entre otras, que los Estados deben mejorar la comunicación y coordinación entre sus organismos gubernamentales nacionales encargados de la aplicación de la CITES y aquellos encargados de la ordenación de los recursos naturales, incluidos los recursos pesqueros. La consulta de expertos también planteó la necesidad de estudiar enfoques alternativos que solventaran eficazmente los problemas de aplicación e identificación de una manera que evitara la inclusión innecesaria de especies semejantes en los Apéndices. Planteó la necesidad de llevar a cabo programas de creación de capacidades, con el objeto de ayudar a los Estados a cumplir con sus obligaciones en el marco de la CITES. Se llamó la atención sobre el hecho de que la aplicación del Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable y los planes de acción internacionales conexos debería ayudar a reducir la incidencia de las propuestas de inclusión de

⁴ La inclusión dividida, es decir la inclusión de una población en un Apéndice excluyendo las demás poblaciones de los Apéndices, no es recomendada por la CITES debido a las dificultades de su implementación. En este caso particular, la inclusión dividida suscitaría el problema de distinguir los productos procedentes de Brasil de aquellos de las mismas especies o de especies similares procedentes de otros lugares.

⁵ Informe de la Consulta de expertos sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente. Roma, 22-25 de junio de 2004. FAO, Informe de Pesca N°746. Roma, FAO. 2004. 21p.

especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices de la CITES. El informe de la Consulta de expertos⁶ también fue remitido a la CdP13 y contribuyó a informar las discusiones sobre asuntos pertinentes.

ASISTENCIA EN RELACIÓN CON LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LAS LISTAS DE INTERÉS PARA EL ATLÁNTICO CENTRO-CODEINTAL

TIBURONES

19. En vista de la lentitud con que procede la aplicación del Plan de acción internacional para la conservación y la ordenación de las poblaciones de tiburones (PAI-Tiburones) por parte de los países miembros de la FAO, así como de las severas críticas de las ONG y las Partes por el hecho de que la Organización no desempeñe un papel importante de fomento de la gestión de las pesquerías de tiburones en el ámbito internacional, ha crecido cada vez más la atención de la CITES a la conservación de las especies de tiburones afectadas por el comercio internacional. En ese contexto, la CITES pidió a la FAO que convocara un taller sobre la ordenación de los tiburones, a fin de promover la formulación y puesta en práctica de planes de acción nacionales para la conservación y ordenación del tiburón. En respuesta a este pedido y con la aprobación del COFI en su vigésimo sexto período de sesiones, la FAO organizó del 6 al 8 de diciembre de 2005 en Roma una consulta de expertos para examinar la aplicación a nivel nacional del Plan de acción internacional para los tiburones (PAI-Tiburones).

20. Los resultados de esta consulta⁷ indicaron varios problemas que obstaculizaban la puesta en práctica del Plan de acción internacional. Entre ellos, cabe destacar los siguientes : 1) la falta de información sobre la biología de las poblaciones y la carencia de datos sobre capturas y esfuerzo que se precisan para dar fundamento a las decisiones sobre gestión ; 2) la baja prioridad política atribuida a la pesca del tiburón y la consiguiente carencia de políticas y prácticas internacionales eficaces ; y 3) la falta básica de fondos y recursos humanos para la gestión de la pesca del tiburón en el ámbito nacional. Asimismo, se llegó a la conclusión de que el carácter voluntario del Plan de acción internacional no brindaba el incentivo necesario para una atención política mayor a la gestión de las pesquerías de tiburón.

21. Tras haber sido informado de los resultados de la consulta de expertos, y sobre la base de la actividad del Grupo de trabajo sobre tiburones del Comité de Fauna de la CITES, varias decisiones⁸ fueron adoptadas por las Partes en la décimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes (CdP14) relativas a las actividades futuras de la CITES sobre los tiburones, tales como alentar a las Partes a que por medio de sus delegaciones en el Comité de Pesca (COFI), pidan a la FAO que facilite la prestación de más apoyo a los países cuya capacidad de evaluación y ordenación de sus pesquerías de tiburones es limitada, y a que proporcionen los recursos necesarios para que la FAO emprenda ese trabajo.

22. Las especies de tiburones que figuran actualmente en los Apéndices de la CITES son el tiburón blanco *Carcharodon carcharias*, el tiburón ballena *Rhincodon typus* y el tiburón peregrino *Cetorhinus maximus*, todas ellas en las listas del Apéndice II. Además, en la décimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes (CdP14) se decidió incluir siete especies de peces sierra (familia *Pristidae*) en el Apéndice I. De las siete especies incluidas, dos están presentes en la región del Atlántico Centro-Occidental, *Pristis pectinata* y *P. perotteti*.

23. En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 2007, el COFI coincidió en que los esfuerzos encaminados a aplicar el PAI-Tiburones estaban mejorando pero era preciso realizar otros trabajos intensos. Teniendo en cuenta las preocupaciones manifestadas tanto en la CITES como en la FAO respecto de las deficiencias relativas a la gestión de las pesquerías de tiburones en muchas áreas del mundo, así como el considerable comercio internacional de productos de tiburón (carne y aletas), es probable que

⁶ Informe de la Consulta de expertos sobre la aplicación de cuestiones asociadas con la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices de la CITES. Roma, 25-28 de mayo de 2004. FAO, Informe de Pesca N°741. Roma, FAO. 2004. 24p

⁷ Report of the FAO Expert Consultation on the Implementation of the FAO International Plan of Action for the Conservation and Management of Sharks. Roma, 6-8 de diciembre de 2005. FAO, Informe de Pesca N°795. Roma, FAO. 2006. 24p.

⁸ Decisiones 14.101 a 14.117 (disponibles en http://www.cites.org/eng/dec/valid14/14_101-117.shtml).

en el futuro las Partes tengan muchos incentivos para proponer que se incluyan en los Apéndices de la CITES más especies de tiburón, a menos que los Estados miembros de la FAO que aún no lo han hecho adopten medidas firmes para poner en práctica el Plan de acción internacional. El limitado progreso de los Estados miembros de la FAO en este sentido justifica el pedido de algunas Partes a la CITES y ONG de que la Convención asuma un papel más destacado.

24. Buscando resolver uno de los principales problemas enfrentados en la implementación del Plan de acción internacional sobre tiburones, es decir la falta de información sobre las pesquerías de tiburones, la FAO organiza actualmente un taller técnico sobre "La situación, la limitación y las oportunidades para mejorar el seguimiento de la pesca del tiburón y su comercio", que se realizará en Roma del 3 al 6 de noviembre de 2008. Financiado por la CITES a través del Proyecto de fondo fiduciario, este taller reunirá a expertos de varios países de las principales pesquerías de tiburón y de su comercio para debatir y acordar las principales limitaciones e identificar las oportunidades para mejorar el seguimiento de la pesca del tiburón y el comercio de los productos derivados. Este taller proporcionará un punto de referencia para las nuevas actividades de la Organización en el desarrollo de la capacidad de conservación y la gestión de las especies de tiburones más afectadas por el comercio internacional.

COBO ROSADO DEL CARIBE

25. El cobo rosado del Caribe fue incluido en el Apéndice II de la CITES en 1992 a raíz de la preocupación suscitada en torno a la sobreexplotación por el comercio internacional, que es una amenaza para la supervivencia de la especie en toda su zona de distribución en el Caribe. Con el fin de ayudar a los países que pescan esta especie a implementar las normas de la CITES, la FAO inició la elaboración de un 'Manual para el seguimiento y la gestión del cobo rosado' en consulta con varias organizaciones locales y en colaboración con el Mecanismo Pesquero Regional del Caribe de la CARICOM (CRFM) y el Consejo de Administración Pesquera del Caribe (CFMC). Una versión preliminar del manual, con orientaciones sobre los requisitos para una gestión responsable de las pesquerías de cobo rosado fue publicada en 2005⁹. Una versión ampliada y actualizada del manual fue publicada en 2008¹⁰, con el apoyo del Programa Ambiental del Caribe del PNUMA (PNUMA-CEP).

26. Durante el año 2005, la FAO proporcionó asesoramiento y asistencia a los países del Caribe exportadores de cobo rosado y a la Secretaría de la CITES en el uso sostenible de este importante recurso regional. Estas acciones coincidieron y contribuyeron a los esfuerzos para aplicar las recomendaciones derivadas de una segunda revisión del comercio significativo de cobo rosado *Strombus gigas*, iniciada por el Comité de Fauna de la CITES en 2001-2003 debido a las sospechas de que los niveles autorizados de las exportaciones podrían no ser sostenibles.

27. Teniendo en cuenta la necesidad de potenciar la capacidad de la región del Gran Caribe para la gestión de las pesquerías de cobo rosado, se celebró en Kingston, Jamaica, del 1º al 5 de mayo de 2006 un taller regional sobre el seguimiento y la gestión del cobo rosado, *Strombus gigas*. Este taller fue organizado conjuntamente por la FAO COPACO y el Programa Ambiental del Caribe del PNUMA (PNUMA-CEP) y patrocinado por el proyecto de la FAO GCP/INT/987/JPN "La CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente", del PNUMA-CEP, el Mecanismo Pesquero Regional del Caribe de la CARICOM (CRFM) y el Consejo de Administración Pesquera del Caribe (CFMC). El taller contó con la participación de la mayoría de los Estados del área de distribución del cobo rosado en el Gran Caribe y ha dado lugar a varias recomendaciones para mejorar la gestión de estas pesquerías a nivel nacional y regional. Los resultados del taller fueron publicados bajo la forma de un Informe de Pesca de la FAO en 2007¹¹.

28. Basándose en los resultados y recomendaciones del taller regional, un memorando de entendimiento fue firmado entre la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) y la Unidad de Coordinación Regional del Programa Ambiental del Caribe (PNUMA-UCR/CAR) para ayudar a las Partes seleccionadas del Protocolo de las zonas especialmente protegida y vida silvestre (SPAW) para

⁹ Manual para el seguimiento y la gestión del cobo rosado. FAO Circular de Pesca N°1012. Roma, FAO.2005. 58p.

¹⁰ Seguimiento y gestión de las pesquerías de cobo rosado : Manual. FAO Documento Técnico de Pesca N°514, Roma, FAO. 2008. 60p.

¹¹ Informe del taller regional sobre el seguimiento y la gestión del cobo rosado, *Strombus gigas*. Kingston, Jamaica, 1-5 de mayo de 2006. FAO, Informe de Pesca N°832. Rome, FAO.2007. 174 p.

desarrollar planes de gestión del cobo rosado. Se están llevando a cabo trabajos en Barbados y San Vicente y las Granadinas.

PEPINO DE MAR

29. El comercio internacional de pepino de mar (*bêche-de-mer*) es considerado por la CITES un importante asunto de conservación, particularmente teniendo en cuenta el mal estado de la gestión de las pesquerías de esta especie en todo el mundo. Ecuador es actualmente el único país en haber incluido una especie de pepino de mar (*Isostichopus fuscus*) en el Apéndice III de la CITES, en un intento por controlar la sobrepesca resultante del comercio internacional ilícito.

30. En la región del Gran Caribe, existen pocos registros de países que busquen pescar pepino de mar con miras a abastecer en *bêche-de-mer* los mercados asiáticos, que incluyen Panamá, Venezuela, Cuba, Costa Rica, Colombia y Nicaragua¹². No obstante, con algunas pocas excepciones, estas pesquerías son generalmente poco documentadas. Se sospecha que para numerosos países de la región, una parte de las capturas que abastecen al comercio internacional procede de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. A pesar de la falta de información sobre las pesquerías de pepino de mar en la región del Caribe, pareciera que ciertas poblaciones de alto valor comercial se han agotado. El riesgo de colapso de la población es elevado debido al pequeño tamaño de las poblaciones, la resistencia de las fuerzas del mercado y el carácter no reglamentado de estas pesquerías.

31. La CITES celebró en marzo de 2004 un taller técnico para examinar y analizar información biológica y comercial para ayudar a establecer prioridades de conservación para los pepinos de mar. Los resultados no fueron concluyentes sobre el valor de una inclusión en la CITES debido a la insuficiente información en esa etapa en la cual basar una evaluación de los beneficios de semejante inclusión para fines de conservación. Sin embargo, se recomendó que otras consideraciones de la CITES relativas a otras especies y ciertos países sean examinadas. Desde entonces, la atención de la CITES se ha centrado en la elaboración de recomendaciones a las Partes para mejorar la conservación de las poblaciones de pepino de mar. En su décimocuarta reunión, la Conferencia de las Partes (CdP14) adoptó una decisión que lleva a la atención de la FAO la necesidad de incrementar los esfuerzos para hacer frente a los desafíos actuales en la gestión sostenible de la pesca de pepino de mar.

32. En el vigésimo sexto período de sesiones del COFI, varios miembros sugirieron que sería beneficioso para la FAO desarrollar una estrategia de gestión del pepino de mar para revisar la situación mundial de ese grupo taxonómico. A través del proyecto de fondo fiduciario "La CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente", la FAO ha puesto en marcha varias actividades destinadas a mejorar el conocimiento y la capacidad para la gestión de la explotación comercial de las especies de pepino de mar. Estas actividades incluyen la revisión y el análisis de la información disponible sobre la situación mundial de la explotación comercial del pepino de mar y el análisis de los 'puntos críticos' donde medidas de gestión pueden ser particularmente urgentes, la producción de guías para facilitar la identificación de especies de pepino de mar y los productos en el comercio, y la elaboración de directrices técnicas para la gestión sostenible de la pesca del pepino de mar. Un estudio mundial sobre la situación de las pesquerías y del comercio del pepino de mar concluyó recientemente¹³, y un proyecto de directrices técnicas para la gestión sostenible de la pesca de pepino de mar fue elaborado en un taller técnico celebrado en las Islas Galápagos, del 19 al 23 de noviembre de 2007.

ACTIVIDADES FUTURAS DE LA FAO

33. Bajo reserva del acuerdo en curso del COFI y de la disponibilidad de fondos, la FAO continuará la implementación del Cuadro especial de expertos consultivo encargado de la evaluación de las propuestas de enmienda de los Apéndices de la CITES en relación a las especies acuáticas explotadas comercialmente y el asesoramiento a los miembros de la FAO y las Partes de la CITES en consecuencia. La próxima

¹² Toral-Granda, V. 2008. Population status, fisheries and trade of sea cucumbers in Latin America and the Caribbean. P. 143 – 160. In: Toral-Granda, V.; Lovatelli, A.; Vasconcellos, M. (eds). Sea cucumbers. A global review on fishery and trade. FAO Documento Técnico de Pesca N°516. Roma, FAO. 2008. 319p.

¹³ Toral-Granda, V.; Lovatelli, A.; Vasconcellos, M. (eds). Sea cucumbers. A global review on fishery and trade. FAO Documento Técnico de Pesca N°516. Roma, FAO. 2008. 319p.

Conferencia de las Partes de la CITES, que evaluará propuestas en relación a especies acuáticas explotadas comercialmente, debería celebrarse en enero de 2010.

34. En función de los medios y recursos disponibles, la FAO seguirá brindando asistencia a los países miembros y a sus regiones para que aumenten su capacidad de aplicar la reglamentación de la CITES con respecto a las especies explotadas comercialmente que figuran en los Apéndices de la Convención, así como el apoyo permanente a los países productores de cobos en el Atlántico Centro-Occidental. En este sentido, se agradece al Gobierno de Japón los fondos que ha proporcionado para la ejecución del proyecto de fondo fiduciario “La CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente”, que ha permitido la realización de muchas de las actividades recientes de la FAO sobre la CITES que se mencionan en el presente documento.

35. La FAO también se ha comprometido a fortalecer la aplicación del Plan de acción internacional para los tiburones (PAI-Tiburones) ayudando a los países miembros a elaborar y poner en práctica planes de acción nacionales para la conservación y la gestión de los tiburones. Los esfuerzos serán dirigidos a evaluar posibles medidas de ordenación para mejorar el estado de las especies de tiburón que se consideran más amenazadas por el comercio internacional. Actualmente, dichos trabajos son principalmente apoyados por el proyecto de fondo fiduciario “La CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente”. No obstante, se requieren en forma urgente fondos adicionales para que la FAO esté en condiciones de proporcionar el nivel de ayuda que se necesita.

36. Por último, la FAO buscará los posibles medios para abordar los temas de observancia e identificación con el fin de evitar la inclusión innecesaria en las listas de especies semejantes y facilitar inclusiones divididas de especies en las listas de la CITES. Este esfuerzo responde a una de las principales recomendaciones de la Consulta de expertos de la FAO sobre cuestiones de aplicación celebrada en 2004.